



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Andrea Trujillo y otro
Causante	Luis María Trujillo Carvajal
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00448 00
Asunto	Requiere a las partes y partidor
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Para que se cumpla con las órdenes dadas en auto del 4 de febrero de 2020, se DISPONE requerir:

- ✓ Al abogado Carlos Eduardo Trujillo Montaña correo electrónico carlignot@yahoo.com.mx; al abogado Pablo Antonio Aguilar al correo electrónico pablijas072@hotmail.com Iban Hernando Cascavita Carvajal al celular 3134637066 y/o 3164686395, respecto al PAZ Y SALVO expedido por la DIAN.
- ✓ Al abogado Iban Hernando Cascavita Carvajal al celular 3134637066 y/o 3164686395, presente medida cautelar en debida forma
- ✓ Al abogado Pedro Antonio Sánchez Sánchez al celular 3135604277, partidor designado para que cumpla la labor encomendada.

Advertir que deberán remitir la respuesta y documentación que la soporten al correo electrónico fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 67 del 28/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria